



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:04590/1/96
Fecha de sanción:12/09/1996
Fecha de promulgación:23/09/1996

ORDENANZA N°10767

ABROGADA POR ORDENANZA 11779

Artículo 1º .- Modifícase el artículo 5.4.3.2.1 del Código de Ordenamiento Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**5.4.3.2.1.** Se admite uso de suelo para la construcción, ampliación y funcionamiento "de estaciones de servicio al automotor, cualquiera sea el combustible a utilizar, en "los predios frentistas de las siguientes arterias:

"1- Rutas : provinciales nros. N° 2, N° 226, N° 88 y N° 11.

"2- Avenidas: Martínez de Hoz, hasta la avenida Juan B. Justo, Acceso Norte "Rufino Inda, Félix U. Camet, Edison, Antártida Argentina, Jacinto Peralta Ramos, "Polonia, Jara, Tejedor, Tetamanti, Champagnat, Zabala, Gardel, Arturo Alió, Della "Paolera, Fermín Errea, Mario Bravo, Fortunato de la Plaza, Juan B. Justo, "Constitución, Colón desde el límite del ejido urbano hasta la calle San Juan, Luro "desde el límite del ejido urbano hasta San Juan, Libertad desde el límite del ejido "urbano hasta la calle San Juan, Independencia desde la avenida Mario Bravo hasta el "Acceso Norte " Rufino Inda".

"Exclúyese de lo normado en el presente a las parcelas frentistas a tramos de las "citadas vías pertenecientes al Distrito Residencial Siete (R7)".

Artículo 2º.- Prohíbese la instalación y/o construcción de estaciones de servicio en terrenos linderos a establecimientos educacionales y salas de espectáculos de todos los niveles, hospitales, clínicas, centros de salud y clubes deportivos.

Artículo 3.- Elimínase del Código de Ordenamiento Territorial (COT), el artículo 5.4.3.2.2.

Artículo 4º ..- Se deberá cumplir con las normas de seguridad y uso establecidas en el artículo 5.4.3.2.3. del Código de Ordenamiento Territorial.

Artículo 5º .- Comuníquese, etc.

Rateriy

B.M. 1488 p. 6 (10/10/1996)

Aprile